

**“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”**

**ACTA NUMERO VEINTINUEVE.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,**

departamento de Usulután, a las diez horas del día once de noviembre del año dos mil veintidós.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ**

**HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ

MARTINEZ, los Regidores propietarios señores: MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS, WENDY

GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL

TURCIOS RUIZ, WALTHER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes señores

JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS

RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la Secretaria Municipal [REDACTED]

[REDACTED], la suscrita procedió A) La Verificación del Quórum, y para ello el art.

41 inciso primero del Código Municipal nos indica que para tener, Quorum de instalación se necesita la mitad más

uno es decir en esta municipalidad sabiendo que son ocho en total, entonces con CINCO hay Quorum y

comprobando que están presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, CINCO regidores

propietarios, se cumple con dicha disposición es decir la mitad más uno, integrando esta sesión SIETE

por lo que cumple con lo dispuesto en el Código Municipal y reviste de legalidad, con respecto a la

aprobación de los acuerdos tomados esta deberá ser, por la mayoría de los integrantes de la presente

reunión de consejo municipal según lo dispone el artículo 43 del Código municipal es decir la mitad

más uno y en caso de empate el voto del Alcalde será calificado en la parte final de la normativa ya

relacionada y solo para efectos de desempatar, cumpliendo así con el Quorum de decisión y por ende

la legalidad de los actos administrativos que se someterán en la siguiente agenda:

- Aprobación de perfil del proyecto Chapeo de Caminos Rurales del Municipio de Jucuapa.
- Aprobación de perfil celebración de fiestas navideñas.
- Aprobación de Perfil de Balastado de caminos rurales Llano Grande y Llano El Chilamate.
- Transferencia de libre disponibilidad a Desechos Sólidos.
- Apertura de cuenta Bancovi
- Ingreso de donación a fondos municipales.
- Venta de inmuebles
- Asuntos Varios.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 4 competencia 20 y siendo es necesario como todos los años, realizar el chapeo en los caminos rurales del municipio, pues la limpieza de los mismos ayuda a una mejor vistosidad y seguridad para los transeúntes, que tomando en cuenta los recursos limitados con los que contamos debemos iniciar por etapas y es así que en la primera etapa se estima el gasto según el perfil que se tiene a la vista presentado por el Jefe de UACI, razón por la cual este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO**: 1) Aprobar el perfil del proyecto: **CHAPEO DE CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA ETAPA I**, por el monto de SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7, 200.00), más renta. La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI, quien se encargará de cancelarles por medio del encargado de cada cuadrilla realizando las diligencias pertinentes de

acuerdo a la ley. 2) autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el cheque o cheques, conforme al avance del proyecto, de las cuentas con el nombre de 120.LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] O FONDOS MUNICIPALES número [REDACTED] y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. Tercer regidor William Machado Salva su voto en base que no se tiene el dinero en concreto, Síndico Municipal salva su voto por no tomar en cuenta todos los lugares, cuarto regidor Manuel Turcios Salva su voto y quinto en lo base en base al artículo 41 del código municipal y por no tener los fondos. **NO APROBADO.**

**Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204, art 3 del código Municipal, inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y el articulo 4 competencia 18 del código Municipal que establece que corresponde al municipio la promoción y organización de ferias y festividades populares, siendo una festividad las fiestas de fin de año, tanto en zona urbana como en zona rural, época que posee una trascendencia cultural y más aun el nacimiento de nuestro señor Jesucristo, en razón ello es necesario promover y fomentar las mismas, desde luego implica gastos, aun con los recursos limitados que contamos y considerando como gastos mínimos la cantidad especificada en el perfil que se tiene a la vista presentado por el Jefe de UACI, por lo que, este concejo acuerda, **ACUERDO NUMERO DOS:** 1) Aprobar el perfil de del proyecto: **CELEBRACION DE FIESTAS NAVIDEÑAS** por el monto de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 30,000.00)** más impuestos. La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. y autoriza a

Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] O FONDOS MUNICIPALES número [REDACTED] y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. Tercer Regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45 del código municipal, Sindico salva su voto por no haber fondos en la municipalidad, quinto regidor Walther Somoza salva su voto en base que no hay fondos. **APROBADO POR CUATRO VOTOS.**

**Comuníquese.**

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo 4 competencia 25, además que la población solicita constantemente se le de mantenimiento a las calles y caminos vecinales y considerando que por las fuertes lluvias que han azotado al país la mayor parte de las calles de la zona rural se encuentran en mal estado y es necesario intervenirla para darle su mantenimiento, sin embargo en razón de los recursos económicos limitados con los que cuenta esta municipalidad, se debe ir interviniendo por zonas, siendo necesario para lograr realizar este mejoramiento vial hacer las gestiones correspondientes a fin que de los proyectos realizados con financiamiento de BANCOVI DE RL existe un remanente que sobro de cada proyecto, estos puedan ser utilizados una la cantidad estipulada en el perfil, para poder ejecutar el mismo, siendo el balastado de Cantón Llano Grande y Cantón Llano El Chilamate y teniendo a la vista el perfil presentado por el Jefe de UACI, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** 1) Aprobar el perfil del proyecto: **BALASTADO DE CAMINOS RURALES DEL CANTON LLANO GRANDE y LLANO EL CHILAMATE DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMERICA (\$7,200.87).** 2) La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. Se autoriza al jefe de UACI de esta Municipalidad para que realice las diligencias pertinentes de acuerdo a la ley 3) se autoriza al Alcalde Municipal Selvin Bladimir Martínez Hernández para que realice las gestiones correspondientes a BANCOVI de R L, a fin de poder utilizar el dinero sobrante de los proyectos, ya finalizados con respecto a la cantidad del presente perfil que se tiene a la vista como es por la cantidad de siete mil doscientos dólares con ochenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, haciendo los pagos de forma directa de la cuenta BANCOVI número [REDACTED], así mismo se autoriza para que pueda firmar siempre en la financiera BANCOVI de R L, toda aquella documentación que sea necesaria para habilitar los fondos sobrantes de los proyectos ya finalizados por la cantidad ya relacionada y poder ejecutar con esos recursos el referido proyecto de balastado por no contar con los recursos económicos suficientes a disposición de la municipalidad y 3) Se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el cheque o cheques, conforme al avance del proyecto se cancelara de la cuenta BANCOVI número [REDACTED], cuenta 120.LIBRE DISPONIBILIDAD, número [REDACTED] o FONDOS MUNICIPALES numero [REDACTED] se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. Tercer Regidor William Machado salva su voto por que no hay compañerismo. Síndico Municipal salva su voto por no tomar en cuenta todas las comunidades por no haber un estudio previo en el perfil de Jucupa. Quinto regidor Walther Somoza salva su voto por no tomar en cuenta las demás comunidades. **APROBADO POR CUATRO VOTOS. Comuníquese.**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando

que por acuerdo número DOCE de acta número UNO de fecha seis de enero del corriente año se aprobó el perfil **RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS**, por el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 197,662.50.00) en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] a la cuenta RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, por tanto este concejo acuerda:

**ACUERDO NUMERO CUATRO:** Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15 ,000.00)** a la cuenta **RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS** número [REDACTED], para poder hacer uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques o remesas si fuese necesario, durante el presente año y realizar los pagos correspondientes, y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **APROBADO POR SIETE VOTOS. - Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 y artículo 3 del código Municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, y tomando como base el artículo 59 de la Ley de La Carrera Administrativa numeral 5 y artículos 197 y 200 del código de trabajo en cuanto al derecho que tienen el personal que labora para esta Municipalidad para la prestación económica del aguinaldo y según calculo por parte de la Unidad de Contabilidad en el

cual consta que se erogara la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$35,000.00)**, en aguinaldos estos a un cien por ciento a todo el personal que labora en esta municipalidad y al solicitar informe a la Unidad de Tesorería municipal de la existencia de disponibilidad de dicha cantidad de dinero para hacer efectivos los mismo en cual consta que si existe la disponibilidad y además se encuentra presupuestado, es de tomar en cuenta que todo trabajador a partir de los seis meses tiene derecho a un cien por ciento de aguinaldo, pero también puede ser proporcional y por ultimo este debe darse en base a la disponibilidad de recursos, siendo que se cuentan con los recursos según la unidad de tesorería municipal es procedente se le cancele a todo el personal que cumple con el requisito de más de seis meses en esta oportunidad pagarles un aguinaldo al CIEN por ciento y este debe de hacerse en las fechas que estipula la ley, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO**: Pagar en concepto de aguinaldo al personal que labora para la Municipalidad sean estos por ley de salario o por contrato o cualesquiera que ya le asista el derecho y que tengan más de seis meses de laborar para esta municipalidad de laborar, se les cancele el CIEN por ciento en concepto de aguinaldo, mismos que deberán pagarse en la fecha que determina la ley, decir del doce al veinte de diciembre, y se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice el pago correspondiente de la cuenta FONDOS MUNICIPALES número [REDACTED] O LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] y contabilidad realice el registro contable. Tercer Regidor William Machado Salva su voto por no haber fondos, sindico salva su voto en base al artículo 51 literal E, por que corresponde fiscalizar las cuentas y por qué es de hacer conciencia si se está en austeridad. **APROBADO POR CINCO VOTOS. Comuníquese. –**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando

que la municipalidad realizo en su momento un préstamo y los fondos del mismo serán utilizados conforme al cronograma de proyectos para los cuales están destinados, sin embargo es de notar que los mismos se encuentran activos pero la cantidad que generan en concepto de intereses es mínima, ello por el tipo de cuenta que se encuentra como es una cuenta corriente, que con el objeto de obtener más utilidades existen dos formas una es realizar un depósito a plazo por cierto lapso de tiempo y luego solicitar esos intereses para utilizarlos en fondos municipales, pero también existe la segunda forma y es aperturar la cuenta con interés preferencial, llamada cuenta (VIP), esta es otorgada a clientes especiales como es nuestro caso, esta permite que genere una cantidad mayor de utilidades o intereses, además estos se pueden retirar cada mes y además utilizar las cantidades de dinero al momento que se necesite ejecutar un determinado proyecto, es decir hay inmediatez, siendo esta segunda la más adecuada, esto es necesario por dos razones realizar las mismas, primera al consultar con personal de Corte de Cuentas que se encuentra actualmente auditando la administración anterior, estos me manifiestan que efectivamente es observable el hecho de tener un dinero ocioso y no se le saque el provecho suficiente al mismo, que para ello también es necesario consultar al banco o institución financiera si efectivamente aprueban el depósito a plazo u otra forma que más convenga a la municipalidad, razón por la cual el Alcalde Municipal realizo las consultas pertinentes y le fue informado que efectivamente existen las dos formas ya antes mencionadas a efecto de obtener más recursos económicos a través de las utilidades o intereses devengado por las cantidades de dinero de los proyectos que aún no han sido ejecutados, razón por la cual este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Autorizar la apertura de cuenta bancaria como es la cuenta denominada cuenta preferencial (VIP) por ser esta la más idónea y además tener inmediatez para la utilización de los recursos tanto para proyectos con los intereses o utilidades, autorícese para la firma de la misma al



Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, tesorera municipal, [REDACTED] y segunda regidora propietaria Wendy Guadalupe González de Vásquez, siendo indispensable la firma de la tesorera Municipal y se ordena a presupuesto la reorientación de los mismos de ser estos necesarios, a contabilidad su registro cuando corresponda. Además, previo aperturar la misma se autoriza al señor Alcalde Municipal Selvin Bladimir Martínez Hernández, realice las gestiones necesarios a fin de poder obtener el mejor interés o utilidades en favor del municipio, firmando toda aquella documentación que sea necesaria para dicha gestión y en la forma que lo solicite la institución financiera. Además a efecto de aperturar la misma también de forma previa realice el estudio correspondiente según cronogramas y decida transferir a la nueva cuenta a aperturarse las cantidades de dinero según proyectos que estime conveniente y que se inicien a ejecutar hasta en el mes de enero del año dos mil veintitrés. Por último autorizase al Alcalde Municipal en funciones Licenciado Selvin Martínez para que una vez aperturada la misma y habiendo transcurrido el primer mes, es decir a partir que inicie a generar las utilidades o intereses, pueda solicitar mediante escrito esas utilidades o intereses a fin de poder hacerlas llegar a las cuentas de fondos municipales, de la forma que el banco lo considere conveniente y autorizando en ese sentido que el Alcalde pueda firmar toda aquella documentación necesaria para cumplir su cometido.- Tercer regidor William Machado y Síndico municipal salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal y quinto regidor Walther Somoza salva su voto en base al artículo 45 del código municipal. **APROBADO POR CUATRO VOTOS.**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se registrarán por un

Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento, y tomando como base el artículo 63 numeral siete, que determina que constituyen ingresos para el municipio los adquiridos por subvenciones, donaciones y legados que reciba y siendo que para las fiestas patronales de nuestro municipio se solicitaron patrocinios y estas traducidas como donación se emitió en fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós un cheque numero [REDACTED] a nombre de Alcaldía Municipal de Jucúapa, por parte del Banco Cooperativo Visionario BANCONVI, la cantidad de Quientos Dólares de Los Estados Unidos de América, en concepto de aportación a las Fiestas Patronales de nuestro municipio, por un valor de **QUIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$500.00)**, resulta que al ser recibido por el Alcalde Municipal Licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, noto que no decía Tesorería Municipal y ello era un inconveniente como ha sucedido en algunos casos el ingreso de los fondos a la cuenta municipal, al expresar ello al banco estos le manifiestan que como Alcalde está facultado para cambiar el mismo en efectivo y así más factible hacer el ingreso a la municipalidad por medio de acuerdo municipal, así se le fue cambiado el cheque obtenido y el efectivo es procedente ingresarlo a los fondos municipales para su utilización en diversos gastos que hace esta municipalidad como son incluso deudas por pagar a proveedores y otros consecuencia de las fiestas patronales, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE**: Autorizar se deposite la cantidad de **QUIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** a la cuenta FONDOS MUNICIPALES, número [REDACTED], en concepto de donación o patrocinio de parte de BANCOVI DE RL, en concepto de aporte a Fiestas Patronales del Municipio, y una vez ingresados los mismos sea utilizados en los diversos gastos que lleva esta municipalidad e incluso en pagos pendientes de proveedores consecuencias de las fiestas patronales. Se autoriza a contabilidad realice el registro correspondiente y a tesorería que realice el

ingreso de los mismos. Síndico Municipal salva su voto en base al artículo 45 del código Municipal, quinto regidor Walther Somoza salva su voto en base al artículo 45 del código municipal. **APROBADO POR CINCO VOTOS. Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204, art 3 del código Municipal, inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y siendo que en fecha seis de octubre del corriente año se aprobó la autorización al alcalde Municipal Selvin Bladimir Martínez Hernández para la celebración de contrato entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y siendo que según correo electrónico procedente del área legal de la Empresa Eléctrica realiza algunas observaciones al acuerdo número UNO de acta número veintisiete de fecha seis de octubre del corriente año, en cuanto las nuevas directrices se deben detallar el nombre de las tasas a cobrar, detallar el monto de comisión a pagar, detallar el plazo de vigencia del contrato, razón por la cual lo más correcto es revocar el acuerdo antes relacionado y dictar uno en nueva forma, por lo que este concejo acuerda.: **ACUERDO NUMERO OCHO:** a) Revocar el acuerdo número UNO de acta número VEINTISIETE de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, por carecer de requisitos indispensables como nuevas directrices de la Empresa Eléctrica de Oriente, dictando el presente con las formalidades legales para hacer efectivo el mismo, **b)** contratar por tres años más a partir de la firma respectiva el contrato de prestación de servicios por cobro de las tasas municipales como Alumbrado Público, Aseo, Pavimento o adoquinado y Fiestas Patronales, por el monto de comisión de **TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, (0.35ctvs) MAS IVA**, por recibo emitido entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA**

**EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con las condiciones que se pacten entre las partes que se harán efectivas a partir de las firmas del contrato c) se autoriza al señor alcalde municipal Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández para que en nombre del Municipio firme el respectivo contrato de prestación de servicios entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y en caso de que **LA EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, lo realice el contrato sea garante de las cláusulas contenidas en el mismo. Tercer regidor William Machado y síndico Municipal salvan su voto en base al artículo 45 del código municipal. **APROBADO POR CINCO. - Comuníquese**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte de [REDACTED] [REDACTED] de ochenta y dos años de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, en donde manifiesta ser tenedora de un resto de inmueble de naturaleza urbana, desde el año mil novecientos ochenta y tres, perteneciente a VALLE LA ESPERANZA, por lo que se encuentra inscrito a favor de esta Municipalidad a la matricula [REDACTED], que por

segregaciones anteriores quedo reducido a la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, quedando acotado el polígono OCHO de Avenida Manuel Enrique Araujo, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután; por lo que habiendo revisado la solicitud, a la cual adjunta Plano de resto y demás requisitos este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO NUEVE:** a) Otorgar la venta del inmueble ubicado en Avenida Manuel Enrique Araujo, Polígono OCHO, Barrio El Calvario, del Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo matrícula [REDACTED], en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda sección de Oriente de Usulután, de la capacidad superficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS** de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** Con sucesión de [REDACTED], pared de por medio; **AL SUR:** Con sucesión de [REDACTED], pared de por medio, **ORIENTE:** con [REDACTED], pared de por medio; Y **AL PONIENTE:** Con [REDACTED]; calle de por medio. A favor de la señora [REDACTED], de generales antes relacionadas con gravamen de bien de familia a su grupo familiar como beneficiario del mismo sus hijas [REDACTED], de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Mount Rainier, Estado de Maryland, de Los Estados Unidos de América, con Documento Único de identidad número: Cero cuatro cuatro seis uno siete nueve dos-cero y [REDACTED], de sesenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Blandensburg, Estado de Maryland, de Los Estados Unidos de América con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro siete seis siete cero uno-ocho, según Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, por el plazo de diez años, por el precio de TREINTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la compraventa respectiva y tesorería de ingreso al valor de la venta a la cuenta FONDOS MUNICIPALES y contabilidad realice el registro correspondiente. **APROBADO POR SIETE VOTOS.- CERTIFIQUESE.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte [REDACTED] [REDACTED], de cincuenta años de edad, profesor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien solicita con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, se le otorgue la venta de un inmueble del cual es tenedor junto con su madre [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de hijo cesionario de los derechos que le corresponden a su madre señora [REDACTED], de ochenta y nueve años de edad, Costurera, de este domicilio, con documento único de identidad número [REDACTED] según sesión de derechos que presenta otorgada por la señora [REDACTED] el día diecisiete de noviembre de dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado [REDACTED] [REDACTED], a favor del señor [REDACTED]. Inmueble de naturaleza urbana que poseen desde hace más de treinta y cinco años, perteneciente a VALLE LA ESPERANZA, por lo que

se encuentra inscrito a favor de esta Municipalidad a la matrícula [REDACTED], con código de catastro Plano 564-21-179 parcela 0015/00 del Registro Municipal, de la capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, ubicado en Barrio La Cruz, Pasaje Adelina Suncin Poligono SEIS, Jucuapa, Usulután; por lo que habiendo revisado la solicitud a la cual adjunta, copia certificada de Cesión de Derechos a su favor, Plano de segregación y resolución del mismo aprobado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de la ciudad de Usulután, certificación de partida de nacimiento de la menor [REDACTED] [REDACTED], a quien solicita se establezca el régimen de bien de familia y demás requisitos este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** a) Otorgar la venta del inmueble ubicado en Barrio La Cruz, Pasaje Adelina Suncin Poligono SEIS, Jucuapa, Usulután, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo matrícula [REDACTED], en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda sección de Oriente de Usulután, de la capacidad superficial de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS** de las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Nor poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y tres grados treinta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de cero punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados doce minutos veintidós segundos, Este con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; colindando con [REDACTED], con calle de por medio, **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados cuarenta y seis minutos doce segundos Oeste, con una distancia de dos punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Sur catorce grados quince minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto trece metros colindando con [REDACTED]

██████████, con pared de por medio. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y un minutos cero un segundo, Oeste con una distancia de nueve punto noventa y seis metros; colindando con ██████████, ██████████

██████████, con pared de por medio. **LINDERO PONIENTE:** partiéndose del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiún grados treinta y nueve minutos y cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de diecinueve puntos noventa y ocho metros, Tramo dos, Norte veintiún grados veinte minutos veintinueve segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y tres metros; colindando con ██████████, con pared de por

medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició la descripción. A favor del señor ██████████, de generales antes relacionadas con gravamen de bien de familia a su grupo familiar como beneficiario del mismo su hija ██████████

██████████, de once años de edad, estudiante, de este domicilio según Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, por el plazo de diez años, por el precio de VEINTICINCO DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la compraventa respectiva y tesorería de ingreso al valor de la venta a la cuenta FONDOS MUNICIPALES y contabilidad realice el registro correspondiente. **APROBADO POR SIETE VOTOS.- CERTIFIQUESE.-**





Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario.

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.